



RESOLUCION N° 2309/01

EXPTE. N° 1.575/2001

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de *septiembre* de 2001.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas "Cámara Federal de Apelaciones de Salta s/ haberes - legítimo abono - Silvia Marina Solá" y,

### CONSIDERADO:

1) Que la auxiliar administrativa interina, srta. Silvia Marina Solá, solicita la liquidación -como legítimo abono- de los días trabajados entre el 17 y el 29 de octubre de 2000 inclusive (fs. 10).

2) Que de las constancias obrantes en las actuaciones surge que:

a) por resolución n° 28/2000, la Cámara concede licencia por maternidad a la oficial Quiquinta de Burgos desde el 17 de octubre al 5 de noviembre de 2000, "reserva la solicitud de corrimiento escalafonario hasta tanto este Tribunal se expida en relación a la licencia sin goce de haberes de Benjamín Brígido Sola" y designa en el cargo de auxiliar administrativo interino a Silvia Marina Solá. Cabe aclarar que al momento de la designación de la peticionante dicho cargo no se encontraba vacante.

b) por resolución 1653/2000 la Corte le concede licencia sin goce de haberes (art. 34 RLJN) a Benjamín Brígido Sola, continuación de la que le había otorgado la cámara.

c) por resolución n° 32/2000 la cámara rectifica la licencia por maternidad de la oficial Quiquinta de Burgos en lo que respecta al período, y se producen distintas promociones interinas, entre ellas la del auxiliar Fernando Sylvester a escribiente auxiliar.

d) en la misma resolución n° 32/2000 en su punto III, la cámara ratifica la designación de la Silvia Marina Solá en el cargo de auxiliar administrativo interino, (resolución n° 28/2000), a partir del 17 de octubre de 2000 al 10 de enero de 2001.

3) Que consecuencia de lo expuesto, la designación de Silvia Marina Solá no podría hacerse porque no existía vacante disponible al tiempo de la resolución n° 28/2000. Ésta se produjo solo a partir de la resolución n° 32/2000 por el ascenso interino de Fernando Sylvester.

4) Que no es válido el carácter retroactivo que se le quiere dar a la designación de Silvia Marina Solá, por la irretroactividad de las designaciones prescripta por la acordada 20/88.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que no corresponde liquidar - como de legítimo abono - el período comprendido entre el 17 y el 29 de octubre de 2000, a favor de Silvia Marina Solá.

2) Recordar a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta -y por su intermedio al Juzgado Federal N° 1- la plena vigencia de la acordada n° 20/88 y de la resolución n° 1658/00

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION